



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

D. ANTONIO YAGÜE CUESTA, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación:

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 25 de enero de 2019 por la Concejala Delegada de Recursos Humanos:

“ASUNTO.- Bases generales que han de regir los procesos de selección, del personal laboral, que en los procedimientos de Estabilización y Consolidación de empleo temporal, realice el Ayuntamiento de Aranjuez.

Visto el informe emitido por la Responsable de RR.HH. cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME DE LA RESPONSABLE DE RR.HH. SOBRE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES CONVOCADAS CON MOTIVO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En reunión mantenida el 19 de diciembre de 2018, se procede a la firma del Acuerdo de Estabilización y consolidación de empleo temporal que dice:

“Quinto.-Se crea una comisión de elaboración y seguimiento de las bases tanto generales como específicas, que han de regir los distintos procesos de selección, constituida por la empresa y los representantes sindicales, 1 representante por cada sindicato. Las Bases generales así como las específicas serán objeto de negociación.”

Las bases generales que regirán estos procesos han sido elaborados en Comisión paritaria entre la Empresa y los Representantes Sindicales.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2019, ha sido aprobada la Oferta Pública de Empleo para 2018, de consolidación de empleo temporal para las plazas vacantes de personal laboral, incluidas dentro del proceso de consolidación.

TERCERO.- De acuerdo con los sindicatos, se han elaborado, las bases generales de (personal laboral), que regirán los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal.

Por lo anterior, se emite la siguiente Propuesta de Resolución.

1.- Proponer por parte de la Concejala Delegada de RR.HH. a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases generales que regularán los procesos de selección del personal laboral, dentro del proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

Aranjuez, 24 de enero de 2019.

LA RESPONSABLE DE RR.HH.Fdo.:

M^a del Carmen López Pérez

es por lo que:

PROPONGO:

PRIMERO.- A la Junta de Gobierno Local acuerde la aprobación de las bases generales que han de regir los procesos de selección, del personal laboral para la Estabilización y Consolidación de empleo temporal.

SEGUNDO.- Acuerde la publicación de las mismas en el BOCM, y el BOE”.

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 29 de enero de 2019:

“**Asunto:** Bases generales que regulan el proceso para la estabilización de empleo temporal del personal laboral en el Ayuntamiento de Aranjuez.

Legislación aplicable

1. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado
3. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Fundamentaciones jurídicas

Examinado el contenido de las bases generales se emiten las siguientes consideraciones de derecho:

PRIMERA.- Las bases generales que regulan el proceso para la estabilización del empleo temporal del personal laboral contienen la naturaleza y características de las plazas convocadas, por remisión a la Oferta Pública de Empleo parcial aprobada el 23 de enero de 2019 por la Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 a) y h) del RD 896/1991.

SEGUNDA.- En la norma sexta de las bases generales se regula el sistema selectivo escogido, el concurso de méritos de los aspirantes distinguiendo dos apartados: servicios prestados y formación. Se ajusta, por ello a lo dispuesto en el artículo 4 b) del RD 896/1991.

TERCERO.- La norma quinta contiene el régimen jurídico de la comisión de valoración, ajustándose a derecho su composición, número, carácter técnico y composición paritaria, a tenor de lo previsto en el artículo 4 e) del RD 896/1991.

CUARTO.- En lo concerniente al sistema de calificación de los ejercicios se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 g) del RD 896/1991 y su desarrollo será objeto de valoración en las bases específicas de cada una de las plazas.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

Por todo ello se informa favorablemente la aprobación de las bases generales que regulan el proceso para la estabilización del empleo temporal del personal laboral en el Ayuntamiento de Aranjuez”.

BASES GENERALES

El contenido íntegro de las bases generales es el siguiente:

“Bases Generales que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes convocadas con motivo del proceso de Estabilización y Consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aranjuez, personal laboral.

BASES GENERALES QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

Normas generales

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.— Las presentes Bases regulan los aspectos de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Aranjuez para la selección, del personal laboral, en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal, previsto en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Publicas, cuestión que asimismo se aborda en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018. Así como La Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), contempla la Consolidación de empleo temporal, así como el acuerdo de consolidación firmado entre el Ayuntamiento y la representación Sindical de fecha 19 de diciembre de 2018.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero 2019.

SEGUNDA.- Condiciones generales de los aspirantes.— Para formar parte de las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57del TREBEP.

Para las plazas de naturaleza laboral, la participación del personal inmigrante se acomodará a lo dispuesto en la normativa sobre “extranjería”.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opte, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

Para el acceso a al grupo C1 y según lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, a estos efectos, se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2 o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la firma del oportuno contrato laboral.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcaldesa - Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, haciendo constar en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (martes, miércoles y viernes: de 8,30 a 14,00h. y L y J de 8,30 a 18,30 horas ; sábados en la Jefatura de Policía Local: de 9,00 a 14,00 h.), .

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de Veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras se publicarán en la página Webb así como la correspondiente reseña en el el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Los extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de las personas anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona española o de la nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con quien existe este vínculo, de que no está separado o separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, bien en el formato original o copia compulsada.

CUARTA. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de admisión de instancias, la Junta de Gobierno Local, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento, en la misma se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución de Alcaldía que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se publicará en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado las valoraciones o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a efectos de lo dispuesto en el art 45.1 de la Ley de (LPACAP).

QUINTA. Comisión de Valoración—Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por un numero impar de miembros.

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, y deberán tener composición paritaria.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocarte la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurran en ellos o ellas circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2.- Las Comisiones de Valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos:

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso de méritos, cuyo baremo se configurará en torno a dos apartados (servicios prestados en la categoría que se convoca y formación) y se valorarán con un máximo de 40 puntos y un mínimo de 4 puntos.

El desarrollo de la valoración de estos dos apartados de determinará en las bases específicas que se elaboren para cada caso.

En caso de empate en la fase de concurso, se dirimirá el empate con una entrevista personal, versando sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

SÉPTIMA. Calificación.— Una vez baremados los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días, para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal, mediante anuncio publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios, la relación definitiva de aspirantes aprobadas por su orden de puntuación total.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.—

La Comisión de Valoración elevará al Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranjuez la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, para que en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación aporten ante la Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento los siguientes documentos:

8.1. Fotocopia del DNI o Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o documento equivalente para los y las nacionales de otros Estados al que hace referencia la base 5.1 debidamente compulsada.

8.2. Original o fotocopia compulsada del Título académico exigible o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título,



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

o la acreditación de la antigüedad establecida en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda. También deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la documentación aportada con respecto al resto de méritos.

8.3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos o sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

8.4. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.

Los seleccionados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento de Aranjuez, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La plaza no ocupada por el o la aspirante que no presentase la documentación quedará vacante .

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la administración del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El candidato propuesto deberá proceder a la formalización del contrato laboral en el plazo de un mes desde la Resolución de Alcaldía que concluya el proceso selectivo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de plantilla desde la citada contratación.

NOVENA. Incidencias.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018”.

ACUERDO

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica en la cabecera del documento.